



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Servicio de Acción Cultural

PROPUESTA: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de subvención a la Federación de Cines de España para preservar la disponibilidad cultural, técnica, operativa, accesible y sostenible de los recintos cinematográficos durante 2026.

Texto de la propuesta:

Para preservar la disponibilidad cultural, técnica, operativa, accesible y sostenible de los recintos cinematográficos durante 2026 es necesario iniciar las actuaciones tendentes para que el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, autorice la concesión directa de una subvención a la Federación de Cines de España, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La actividad cinematográfica y audiovisual constituye un sector estratégico cultural y económico. El cierre temporal de cines y la alteración de hábitos de consumo derivadas de la crisis sanitaria de 2020 - 2021, junto con la creciente oferta digital, han impactado especialmente en la exhibición. Tras un retroceso del número de espectadores de 2,33% en 2024 respecto a 2023, el año 2025 registró un retroceso mayor respecto al año anterior que alcanzó un 6,24%. Además, la concentración de audiencia en títulos de un único país reduce la diversidad de obras que llegan a la ciudadanía. En este contexto, se hace preciso un apoyo público específico al mantenimiento operativo, disponibilidad y refuerzo de la función cultural de los cines como equipamientos culturales esenciales y vertebradores de la vida social y económica de las ciudades.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión de 25 de marzo de 2026, acordó la distribución territorial de fondos estatales dirigidos al sector de la exhibición cinematográfica. De acuerdo con dicho acuerdo, al Principado De Asturias se le asignaron CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (139.136,90 €), con obligación de instrumentar una convocatoria que debe estar ejecutada y abonada a los beneficiarios últimos antes del 31 de diciembre de 2026. Mediante Resolución de 27 de mayo de 2026 se procede al dictado de la correspondiente Resolución por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

El objetivo general de la ayuda a conceder de manera directa es apoyar, durante el ejercicio 2026, el mantenimiento de la disponibilidad cultural, técnica y operativa de las salas de cine del Principado de Asturias, entendidas como equipamientos culturales de

proximidad, espacios de acceso ciudadano a la cultura cinematográfica y nodos esenciales para la diversidad audiovisual, la creación de públicos y la vertebración cultural del territorio.

A estos efectos, el proyecto a subvencionar no tiene por objeto financiar con carácter general la explotación comercial ordinaria de las sesiones cinematográficas, ni compensar ingresos, pérdidas o resultados derivados de la actividad comercial de las salas, sino contribuir parcialmente a los costes necesarios para que los recintos cinematográficos puedan mantener su capacidad cultural disponible durante 2026.

Se entenderá por *disponibilidad cultural del recinto* la capacidad mantenida por una sala o complejo cinematográfico para funcionar como equipamiento cultural abierto al público, técnicamente operativo, accesible y dotado de los medios materiales, humanos, organizativos y tecnológicos necesarios para ofrecer una programación cinematográfica diversa, desarrollar acciones de creación y fidelización de públicos, impulsar medidas de accesibilidad, sostenibilidad e igualdad, y preservar una red estable de pantallas activas en el Principado de Asturias.

Esta ayuda presenta una especial relevancia territorial en el Principado de Asturias, dado que la red de salas de exhibición cinematográfica se concentra en un número limitado de municipios y cumple una función esencial de acceso presencial a la cultura cinematográfica. La preservación de los recintos activos contribuye a mantener una oferta cultural estable, a sostener hábitos de asistencia al cine y a garantizar la disponibilidad de pantallas en un territorio con fuertes diferencias de densidad poblacional, conectividad y centralidad urbana.

La ayuda solicitada se orienta, por tanto, a preservar las condiciones que hacen posible la función cultural de las salas de cine en el Principado de Asturias, sin que constituya el objeto directo de la actividad subvencionada la propia exhibición desarrollada en las sesiones comerciales habituales.

Son objetivos específicos del proyecto a subvencionar los siguientes:

1. Preservar una red estable de salas y pantallas activas en el Principado de Asturias, favoreciendo que los recintos cinematográficos mantengan durante 2026 las condiciones técnicas, materiales y organizativas necesarias para seguir operando como espacios culturales abiertos a la ciudadanía.
2. Garantizar la disponibilidad cultural de los recintos cinematográficos, mediante el apoyo a los costes necesarios para la conservación, mantenimiento, funcionamiento, gestión, comunicación, accesibilidad y sostenibilidad de las salas, en la medida en que dichos costes resulten vinculados al desarrollo del proyecto subvencionado.
3. Favorecer la diversidad de la programación cinematográfica, promoviendo que las salas mantengan capacidad para programar obras europeas, españolas, iberoamericanas, comunitarias, en lenguas cooficiales, cine independiente, documental, familiar, infantil, de autor o de especial valor cultural.
4. Impulsar la creación, recuperación y fidelización de públicos, mediante actuaciones dirigidas a jóvenes, mayores, centros educativos, colectivos vulnerables, personas con menor acceso a la oferta cinematográfica o públicos con hábitos culturales en transformación.
5. Reforzar la accesibilidad cultural de las salas de cine, favoreciendo la adopción de medidas que faciliten el acceso a la experiencia cinematográfica, incluyendo actuaciones de comunicación accesible, subtítulo, audiodescripción, adaptación de espacios, señalética, mediación cultural u otras medidas equivalentes.

6. Promover la sostenibilidad ambiental de los recintos cinematográficos, mediante el apoyo a actuaciones vinculadas a eficiencia energética, medición o reducción de huella ambiental, mejora de procesos, certificaciones, diagnósticos, gestión responsable de recursos o medidas no inventariables de sostenibilidad.
7. Fomentar la igualdad, la diversidad y la inclusión en la actividad cultural de las salas, tanto en la programación y comunicación de las actividades como en las medidas organizativas vinculadas al funcionamiento del recinto como espacio cultural.
8. Contribuir a la dinamización cultural y territorial de las salas de cine, especialmente en aquellos municipios o áreas de influencia en los que la existencia de recintos cinematográficos resulta relevante para garantizar el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural presencial.
9. Asegurar una gestión objetiva, transparente y verificable de los fondos, mediante un sistema de distribución basado en criterios técnicos vinculados al número de pantallas, la localización del recinto, la población del área de influencia y, en su caso, el período efectivo de apertura.
10. Garantizar la adecuada justificación y control del proyecto, a través de procedimientos de solicitud, verificación documental, auditoría, pago, seguimiento y justificación final que permitan acreditar la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.

La actividad subvencionada se identifica con el mantenimiento de la disponibilidad cultural de los recintos cinematográficos beneficiarios y con las actuaciones necesarias para preservar su función cultural durante 2026.

Dicha actividad comprende, entre otras, las actuaciones relacionadas con:

- la conservación y operatividad de instalaciones, pantallas y equipos técnicos;
- la disponibilidad de personal y servicios necesarios para la apertura cultural del recinto;
- la programación, comunicación y difusión de contenidos cinematográficos de interés cultural;
- la creación, recuperación y fidelización de audiencias;
- la accesibilidad de los recintos y de la experiencia cinematográfica;
- la sostenibilidad ambiental del funcionamiento de las salas;
- la igualdad, diversidad e inclusión en la actividad cultural;
- la gestión, seguimiento, control y justificación de la ayuda.

En consecuencia, la ayuda no se configura como una subvención a la propia exhibición desarrollada en las sesiones comerciales habituales individualmente consideradas. En este sentido, los ingresos derivados de la venta ordinaria de entradas de las sesiones comerciales habituales no tendrán la consideración de ingresos directamente vinculados al proyecto subvencionado, salvo que correspondan a actividades, ciclos, programas o sesiones específicamente incorporados al proyecto financiado y cuyos costes se imputen a la ayuda.

Únicamente deberán identificarse como ingresos vinculados al proyecto aquellos que estén directa, específica y de forma individualizada asociados a actuaciones concretas cuyos costes se imputen al proyecto subvencionado, tales como patrocinios, aportaciones, cuotas, subvenciones concurrentes,... o ingresos obtenidos por actividades concretas integradas en el proyecto subvencionado.

No se considerarán ingresos vinculados los derivados de la venta ordinaria de entradas de la programación habitual del recinto, aunque dicha programación contribuya a los objetivos generales de diversidad cultural, salvo que se trate de actividades, ciclos, programas o sesiones específicamente individualizados en el proyecto financiado y cuyos costes se imputen de forma directa a la ayuda.

La Federación de Cines de España (en adelante, FECE) es una entidad federativa y profesional, constituida al amparo de lo dispuesto en las normas reguladoras del decreto de libertad sindical y asociaciones profesionales, para la defensa de los intereses del sector de exhibición cinematográfica de España, que se rige por sus estatutos sociales y por las disposiciones legales en vigor y las que puedan dictarse sobre la materia. La Federación tiene personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y dispone de autonomía económica y administrativa en relación con su actividad funcional.

FECE está integrada por empresas de exhibición cinematográfica, inscritas en los registros administrativos correspondientes, organizaciones asociativas y agrupaciones empresariales, legalmente constituidas, de exhibición cinematográfica sin fines lucrativos que se compongan de una o varias de las categorías anteriores y estén establecidas dentro del territorio nacional, sea con carácter territorial o de otra índole

FECE no tiene carácter lucrativo, debiendo destinarse los ingresos que obtenga, por cualquier concepto que sea, al cumplimiento de sus fines estatutarios, que son los que se indican a continuación:

- a) Representar, gestionar y defender los intereses generales, empresariales, laborales que sean comunes a sus miembros ante personas y entidades públicas y privadas.
- b) Promover la unidad asociativa de empresas y empresarios de la exhibición cinematográfica.
- c) Velar por la libre y leal competencia en el mercado cinematográfico español.
- d) Facilitar e impulsar la mejora permanente de las condiciones en las que se desarrolla la actividad de sus miembros.

Por todo ello, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, pretende contribuir a la financiación parcial de los gastos generados por la realización de las citadas actividades, mediante la concesión directa de una subvención de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (139.136,90 €) en favor de la FECE.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.178 de los vigentes Presupuestos Generales para 2026 del Principado de Asturias, para financiar esta subvención directa que lo es dada las especiales características de la entidad beneficiaria y la justificación de la excepcionalidad por concurrir razones de interés público que dificultan la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los siguientes argumentos:

- Urgencia en la ejecución: La Conferencia Sectorial de Cultura ha fijado la obligación de convocar, resolver y abonar las ayudas que se otorguen con cargo a los fondos asignados antes del 31 de diciembre de 2026, lo que impide tramitar un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva sin comprometer el cumplimiento del plazo.
- Interés público y social: Las salas de cine y los complejos de exhibición cinematográfica son equipamientos culturales esenciales y vertebradores de la

vida social y económica. Su mantenimiento garantiza el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural diversa y evita la pérdida del hábito de asistencia al cine.

- Impacto económico y sectorial: El sector de la exhibición cinematográfica se encuentra en situación de vulnerabilidad tras la crisis sanitaria y la transformación de los hábitos de consumo audiovisual. La ayuda directa contribuye a sostener el tejido empresarial y preservar empleos.
- Eficiencia en la gestión: FECE aglutina más del 88% de las empresas de exhibición cinematográfica del Principado de Asturias y cuenta con experiencia acreditada en la gestión de programas de ayudas, lo que asegura una distribución ágil y transparente.
- Objetivos estratégicos: La medida fomenta la diversidad cultural, la creación de audiencias y la incorporación de criterios de sostenibilidad e igualdad, alineándose con las políticas culturales y sociales del Principado de Asturias.

Por todo ello, se considera que la concesión directa a FECE es el mecanismo más adecuado para garantizar la finalidad pública perseguida y la correcta aplicación de los fondos.

Las actividades comprendidas en el proyecto de distribución de ayudas deberán estar ejecutadas por FECE antes del 31 de diciembre de 2026 y auditadas y justificadas por FECE ante la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas antes del 30 de enero de 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho, al tiempo que garantizarán la conservación y favorecerán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Segundo.- La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en sus artículos 10.18 y 10.20, establece la competencia exclusiva de éste en lo relativo al Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico, incluida la arqueología industrial, monumental, arquitectónico, científico y artístico de interés para el Principado de Asturias, así como a la promoción de la Cultura y, en especial, de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la Cultura asturiana, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

En esta situación, es oportuno reconocer que uno de los instrumentos más válidos de los que dispone la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte para ejercer tal competencia, no es otro que la actividad administrativa de fomento, lo que supone un elemento revitalizador del entramado cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero.- El Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (Boletín Oficial del Principado, en adelante BOPA, suplemento al núm. 34 de 16 de febrero de 2024), establece que a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte le corresponden, entre otras, las competencias relativas a la promoción de la cultura en sus diversas manifestaciones.

El Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA núm. 56 de 19 de marzo de 2024), atribuye al Servicio de Acción Cultural la promoción, difusión, protección y fomento de la política cultural asturiana, así como la actividad de creadores/as y artistas en las materias de su competencia.

Cuarto.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, justificándose la excepcionalidad de la ausencia de concurrencia pública.

Las actividades desarrolladas por la FECE se estiman de interés general y, dadas sus singulares características, facultan para la concesión directa de la ayuda, cuyo abono se realizará de manera anticipada en un único pago con cargo a los actuales presupuestos en curso.

La subvención a conceder asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (139.136,90 €) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.178 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

En virtud de lo que se ha expuesto anteriormente, a propuesta de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Único.- Autorizar la concesión directa de subvención por importe total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (139.136,90 €) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.178 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, a la Federación de Cines de España (FECE), con N.I.F. G28726107, para preservar la disponibilidad cultural, técnica, operativa, accesible y sostenible de los recintos cinematográficos durante 2026.

LA CONSEJERA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y DEPORTE



Ana Vanessa Gutiérrez González